



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 019 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 ENE. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0157-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 17 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Renovación de Destaque por Motivo de Salud a favor de DEWI RAMIREZ VILLENA**, por todo el periodo 2024, en mérito al Informe N° 001-2024/COMISION DE DESTAQUE/DISA CHANKA-AND., y Hoja de Trámite N° 10910, y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Administrativo N° 10910, de fecha 26 de diciembre del 2023, presentado por Dewi Ramírez Villena, identificada con DNI N° 24005501, servidora nombrada como Obstetra, en el Centro de Salud de Choccepuquio, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual solicita: Ampliación de destaque por motivo de Salud, adjuntando para tal efecto copia de Resolución Directoral N° 736-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, Informe médico de la especialidad de reumatología de la continuidad de tratamiento, Informe médico en el Servicio de Psiquiatría, acción de personal para el periodo 2024 y otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 736-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 10 de octubre del 2023, en el cual **SE RESUELVE:** Artículo 1°.- **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE DESTAQUE**, a favor de **DEWI RAMIREZ VILLENA**, identificada con DNI N° 24005501, servidora nombrada como Obstetra, en el Centro de Salud de Choccepuquio jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Centro de Salud Manco Cápac, por motivo de Salud, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023.

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, mediante Informe N° 001-2024/COMISION DE DESTAQUE/DISA CHANKA-AND., de fecha 17 de enero del 2024, remitido por el Presidente de la Comité de Rotación y Destaque, para el periodo 2024, señalando que la comité en pleno declaro **Procedente la Renovación del Destaque a favor de la servidora DEWI RAMIREZ VILLENA**, a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Centro de Salud Manco Cápac, adjuntando para ello el Acta de Instalación y Evaluación de Expedientes a la Comité de Rotación y Destaque, periodo - 2024 de la DISA APURIMAC II, **recomendando su reevaluación médica y tratamiento correspondiente 3 veces al año, debiendo remitir al servicio de seguridad y salud en el trabajo de la institución, bajo los apremios de Ley en caso de incumplimiento**, señalando en el punto 5° lo manifestado precedentemente (...);

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, después de haber analizado los documentos presentados, dicha pretensión por los cuales el servidor solicita renovación de destaque, resulta procedente autorizar la renovación de destaque por motivo de Salud, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes aplicables al presente caso;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 019 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 ENE. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR LA RENOVACION DE DESTAQUE**, a favor de **DEWI RAMIREZ VILLENA**, identificada con DNI N° 24005501, servidora nombrada como Obstetra, en el Centro de Salud de Chocepuquio, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Centro de Salud Manco Cápac, por motivo de Salud, por todo el periodo 2024. Recomendando su reevaluación médica y tratamiento correspondiente 3 veces al año, debiendo remitir al servicio de seguridad y salud en el trabajo de la institución, bajo los apremios de Ley en caso de incumplimiento

Artículo 2º.- **LA DEPENDENCIA DE DESTINO**, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

Artículo 3º.- **AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO**, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D. Ejec.  
Interesado  
Arch/mcrl